

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL JUNTA DE VECINOS MANUEL BARROS BORGOÑO.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 22.NOV.2010* 5271

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre este Consejo y la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño con fecha 15 de Noviembre de 2010 e ingresado al Departamento Jurídico con fecha 16 de Noviembre de 2010; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio referido.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 10 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización de una serie de actividades artísticas y culturales organizadas por la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño y que tiene por objetivo el integrar y proyectar el Barrio Viel, declarado recientemente Monumento Nacional, a la ciudad de Santiago y a la Región Metropolitana, a realizarse en el mes de Diciembre de 2010 en el Teatro Parque Cousiño de la comuna de Santiago, contexto en el cual solicita a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte financiero con la finalidad de contribuir solventar los gastos de producción de uno de los conciertos a realizarse, correspondientes a arriendo de teatro, sonido, iluminación, escenografía y contratación de artista participante.

Que, en este contexto y al efecto de otorgar el apoyo financiero solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
22 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 15 de Noviembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL
JUNTA DE VECINOS MANUEL BARROS BORGOÑO**

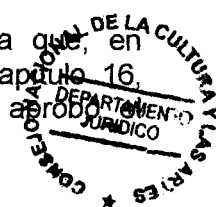
En Valparaíso, a 15 de Noviembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz - Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la Organización Comunitaria Territorial **JUNTA DE VECINOS MANUEL BARROS BORGOÑO**, R.U.T. N° 75.734.900-0, representada por su Presidenta doña **Mireya Pinto Millán**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.313.378-5, en adelante "**la beneficiaria**", con domicilio para estos efectos en calle Zenteno N° 1695, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de una serie de actividades artísticas y culturales organizadas por la beneficiaria destinadas a integrar y proyectar el Barrio Viel, recientemente declarado Monumento Nacional, a la ciudad de Santiago y a la Región Metropolitana a desarrollarse en el mes de Diciembre de 2010 en el Teatro Parque Cousiño ubicado en la comuna de Santiago.

En este contexto la **beneficiaria**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar los gastos de producción de uno de los conciertos a realizarse, correspondientes a arriendo de teatro, sonido, iluminación, escenografía y contratación de artista participante.

Por este acto, la **beneficiaria** declara que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprueba el



Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$1.960.000.-** (un millón novecientos sesenta mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de producción de uno de los conciertos a realizarse, correspondientes a arriendo de teatro, sonido, iluminación, escenografía y contratación de artista participante. Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, a la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le da término y ordene ejecutar la garantía.



OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile y la personería de doña **Mireya Pinto Millán** para representar a la Organización Comunitaria Territorial **JUNTA DE VECINOS MANUEL BARROS BORGOÑO** consta en el artículo 20 letra c) de sus Estatutos y en el certificado de vigencia emitido por la I. Municipalidad de Santiago de 09 de Abril de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **beneficiario**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

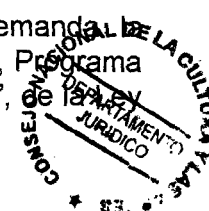
Luciano Cruz- Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Mireya Pinto Millán
Presidenta
Organización Comunitaria Territorial
Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$1.960.000.-** (un millón novecientos sesenta mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, se deberá remitir copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

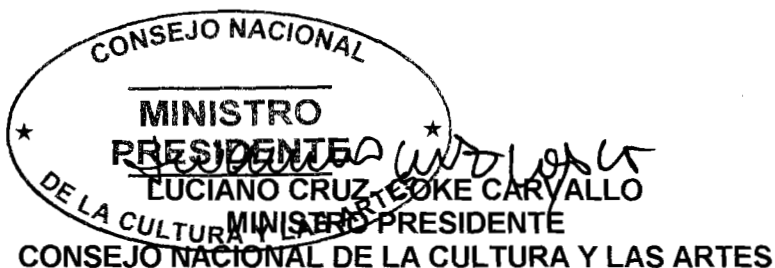
ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.



ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



xhcc

Resol. N° 04/978

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- O.C.F. Junta de Vecinos Manuel Barros Borgoño, calle Zenteno N° 1695, comuna de Santiago, Región Metropolitana.